

RAD No. 26-240-126442

Barranquilla, 03/06/2026

Señor(a)

KELLY JOHANA PEREZ MAZENETT

kellyperezmanseneth@gmail.com

Contrato: 66727105

Dirección Prestación del Servicio: Calle 4A No. 7 – 115 de Rio Frio – Magdalena.

Asunto: Solicitud recibida el día 29 de mayo 2026, radicada bajo el No. CG 26-000527

Damos respuesta a su comunicación, relativa al servicio de gas natural del inmueble antes referenciado, por lo que, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

En atención a su solicitud relacionada con el contrato No. 66727105, referente a la suspensión temporal del cupo Crédito Brilla asociado al servicio, de acuerdo con la verificación realizada, el Crédito Brilla fue solicitado y adquirido por la señora Kelly Johanna Pérez Mazenett, persona que figura como deudora del crédito y autorizado su cobro en la facturación del servicio de gas natural.

Por medio del cual adquirió 2 lavadoras, 2 aires acondicionados, ventilador y seguro voluntario Cardif con el aliado SODIMAC COLOMBIA SA por valor total de \$6.900.000. Nos permitimos anexar nuevamente la solicitud de crédito.

GASCARIBE S.A. E.S.P. actúa como otorgante del Crédito Brilla y no distribuye los productos; sino que otorga créditos para la adquisición de productos; es decir, tiene un papel similar al que tiene una empresa que suministra tarjetas de crédito.

El crédito brilla está diseñado para ser facturado en una cuenta de cobro a través del servicio público de gas natural y se causa de acuerdo con una solicitud de crédito tramitada con el lleno de los requisitos y cumpliendo los protocolos establecidos entre GASCARIBE y los diferentes aliados adscritos a brilla.

Si requiere aclaraciones o soluciones relacionadas con la compra o la prestación del crédito, deberá dirigirse directamente al aliado con el cual se suscribió la solicitud de crédito. Por lo anterior GASCARIBE es ajena a cualquier tipo de negociación que usted haya con el asesor que tramitó dicha transacción.

Con respecto a la denuncia presentada ante la fiscalía general de la Nación, le informamos que estaremos atento a cualquier requerimiento por parte de la entidad competente.

Así las cosas, no es factible el retiro o suspensión temporal del crédito brilla debido a que el deudor es el responsable del pago de la obligación. Adicionalmente, informamos que el inmueble no responde de forma solidaria por la deuda y que la empresa únicamente puede suspender el servicio por falta de pago del servicio público de gas natural.

Si requiere pagar por separado el valor del servicio público, podrá solicitar esta modalidad en cualquiera de nuestras oficinas de atención al usuario.

Para salvaguardar el habeas data de los deudores Crédito Brilla y evitar reportes negativos sin autorización, tenga en cuenta que, si usted es titular o suscriptor del servicio, previo a la generación del cupón parcial deberá acreditar su identidad. Asimismo, el deudor podría ser reportado negativamente en caso de incumplimiento en el pago de la factura.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica 6053227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com.

Atentamente,



CARLOS JÚBIZ BASSI
Jefe Departamento Atención al Usuario

Anexos: documentos mencionados.
RGA/73
Número interacción 241485264.